



EDICTO-VSCSM-0005

EDICTO No. 0005- 2022

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-ANM
PAR CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No. **LIS-09251**, se profirió auto N° **602 del 2 de junio del 2022**, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

*El día 25 de febrero del 2011, entre el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** y **MELODIAZ LTDA** identificada con Nit 900046745-1, se suscribió Contrato de Concesión bajo la Ley 685 de 2001 No. **LIS-09251**, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES, MIERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **MAHATES** en el departamento de **BOLÍVAR**, con una extensión de 102 hectáreas y 99712 metros cuadrados, con una duración de treinta (30) años, contados a partir del 05 de abril de 2011 fecha en la cual se realizó su inscripción en el Registro Minero Nacional-RMN.*

Mediante resolución GSC-ZN N°.346 del 2 de septiembre de 2016, ejecutoriada y en firme el día 21 de diciembre del 2016, la Agencia Nacional de Minería-ANM resolvió aceptar la renuncia al periodo restante de la etapa de construcción y montaje.

*A través de Resolución VCT-No. 001387 del 06 de diciembre del 2019, la Agencia Nacional de Minería-ANM a través de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera resolvió ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero modificar en el Registro Minero Nacional-RMN el nombre de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LIS-09251 de **MELODIAZ LTDA** por **MELODIAZ S.A.S** con Nit 900046745-1*

*Mediante oficio con radicado No. 20221001785802 del 06 de abril del 2022 la Sra. Maria Eugenia Londoño en su calidad de Representante Legal de la Empresa **MELODIAZ S.A.S** con Nit 900046745-1, interpuso ante la Agencia Nacional de Minería-ANM solicitud de amparo administrativo sobre el predio sirviente llamado **NUEVO HORIZONTE** siendo propiedad de los Sres. **JULIO CESAR CARABALLO JINETE; BEATRIZ CARABALLO JINETE; CARMEN CARABALLO JINETE; CLARA CARABALLO JINETE; ESTER CARABALLO JINETE; RENE CARABALLO JINETE; JUAN CARABALLO JINETE; MARÍA CARABALLO JINETE**, por ser la que a través de sus propietarios está presentando la perturbación al buen desarrollo de las tareas mineras.*

MIS7-P-004-F-006/V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

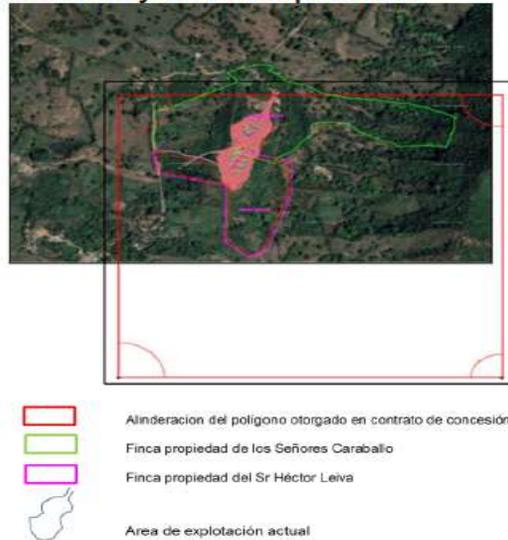


www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Figura 3-1 Ubicación actual y área de explotación



Fuente: MELODIAZ S.A.S. 2022

Mediante Auto No. 351 del 12 de abril del 2022, la Agencia Nacional de Minería-ANM resolvió admitir la acción de amparo administrativo y fijar el día 16 de mayo del 2022 a las 9:00 am para realizar la diligencia de la visita de verificación en el área de la presunta perturbación librándose los oficios pertinentes.

A través de Auto No. 406 del 5 de mayo del 2022, la Agencia Nacional de Minería-ANM procedió a reprogramar para el día 2 de junio del 2022 a las 9:00 am la diligencia de la visita de verificación en el área de la presunta perturbación librándose los oficios pertinentes. Ahora bien, por situaciones administrativas este despacho estima pertinente reprogramar la citada diligencia por lo que en virtud de lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día **15 de Julio del 2022 a las 9:00 am** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **MAHATES** en el departamento de **BOLÍVAR**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar Ingeniero **JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA** y Abogado **DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS** pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Debido a que la querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación es realizada por los propietarios de la finca conocida con el nombre de **NUEVO HORIZONTE** siendo propiedad de los Sres. **JULIO CESAR CARABALLO JINETE; BEATRIZ CARABALLO JINETE; CARMEN CARABALLO JINETE; CLARA CARABALLO JINETE; ESTER CARABALLO JINETE; RENE CARABALLO JINETE; JUAN CARABALLO JINETE; MARÍA CARABALLO JINETE** y siendo allí el sitio donde se está presentando la perturbación al buen desarrollo de las tareas mineras

Por lo anterior, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de **MAHATES** en el departamento de **BOLÍVAR**, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

MIS7-P-004-F-006/V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de **MAHATES** en el departamento de **BOLÍVAR**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere a la sociedad **MELODIAZ S.A.S** con Nit 900046745-1 Titular del contrato de concesión **No LIS-09251**, para que haga acompañamiento al personero municipal de **MAHATES** en el departamento de **BOLÍVAR**, y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Provincial** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de **MAHATES** en el departamento de **BOLÍVAR**, a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Copia de este acto administrativo será remitida a la Alcaldía de **MAHATES** en el departamento de **BOLÍVAR**, para su conocimiento y acompañamiento.

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

QUERELLANTE: sociedad **MELODIAZ S.A.S** con Nit 900046745-1 e-mail: gerenciageneral@melodiaz.com.co - gerencia@melodiaz.com.co Tel: 3168298845. Tel. (5) 6794654 Cra. 70B Mz J lote 20 Barrio Santa Lucia. Cartagena - Bolívar

QUERELLADOS: Finca conocida con el nombre de **NUEVO HORIZONTE** siendo propiedad de los Sres. Señores **JULIO CESAR CARABALLO JINETE; BEATRIZ CARABALLO JINETE; CARMEN CARABALLO JINETE; CLARA CARABALLO JINETE; ESTER CARABALLO JINETE; RENE CARABALLO JINETE; JUAN CARABALLO JINETE; MARÍA CARABALLO JINETE** notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de sus trabajos mineros de explotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ANTONIO GARCIA GONZALEZ
Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena y en la página web www.anm.gov.co por un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siete (07) de julio de 2022 a las ocho (8) am., y se desfija el ocho (08) de julio de 2022 a las cinco (5) p.m.

Original firmado

Antonio Garcia G.

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
COORDINADOR PAR CARTAGENA

MIS7-P-004-F-006/V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co